## ORGANIZACIÓN MUNDIAL

## **DEL COMERCIO**

**G/TBT/N/MEX/**21 de septiembre de 2017

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## **NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: MÉXICO
  Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): N.A.
- 2. Organismo responsable: Secretaría de Comunicaciones y Transporte Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Yuriria Mascott Pérez, Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo, a través de la Dirección General Adjunta de Aviación, Blvd. Adolfo López Mateos 1990, 2do. Piso, Colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, Teléfono 50-11-64-17, o al correo electrónico connta@sct.gob.mx.
- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse, además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):

El campo de aplicación va dirigido a toda persona física/moral, operadores de estado (para operaciones civiles) que pretenda operar u opere un RPAS; asimismo aplica a los Fabricantes Nacionales de RPAS.

- **5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-107-SCT3-2016, "que establece los requerimientos para operar un Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano". (40 páginas, en español).
- **Descripción del contenido:** Asegurar la aplicación de los estándares necesarios para prevenir accidentes y proteger a los tripulantes, pasajeros y terceras personas; El Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) no debe de incrementar el riesgo de daños a personas o propiedades ubicadas en tierra o en vuelo, comparado con una categoría equivalente de aeronave tripulada.

  Los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) se basan en novedades tecnológicas aeroespaciales de última generación, que ofrecen avances que pueden proporcionar nuevas y mejores aplicaciones civiles y de uso comercial, así como contribuir a mejorar la seguridad operacional y la eficiencia de toda la aviación civil.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

Establecer los requerimientos del Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) para operar dentro del espacio aéreo mexicano; de la misma manera para su comercialización en el territorio nacional.

El campo de aplicación va dirigido a toda persona física/moral, operadores de estado (para operaciones civiles) que pretenda operar u opere un RPAS; asimismo aplica a los Fabricantes

Nacionales de RPAS.

La presente Norma Oficial Mexicana no aplica a los RPAS de Estado que efectúen operaciones militares, policiales, patrullas fronterizas y marítimas, mismas que deben sujetarse a las disposiciones de tránsito aéreo señaladas en el artículo 37 de la Ley de Aviación Civil; asimismo no es aplicable a aeronaves no tripuladas clasificadas como autónomas, ni a los globos libres no tripulados.

La presente Norma Oficial Mexicana no aplica a los RPAS operados en interiores o dentro de instalaciones abiertas donde la aeronave pilotada a distancia no sobrepase el punto más alto de la instalación, ni sus límites laterales; es responsabilidad del propietario de la instalación, del organizador del evento y de la autoridad local encargada en autorizar su realización y de establecer las medidas de seguridad correspondientes.

## 8. Documentos pertinentes:

NOM-064-SCT3-2012 Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Managment System) o la que la sustituya.

9. Fecha propuesta de adopción:

60 días naturales posteriores a su publicación en el Birdio Official de la Fodoración

Diario Oficial de la Federación

Fecha propuesta de entrada en vigor: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor

a los 60 días naturales posteriores a su publicación en

el Diario Oficial de la Federación

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, 20 de septiembre de 2017.

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Secretaría de Economía

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217

Fax: (+52) 55 5520 9715

Website: http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144

E-mail: normasomc@economia.gob.mx y/o sofia.pacheco@economia.gob.mx

jose.ramosr@economia.gob.mx

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5497895&fecha=20/09/2017